

Secretaría: a Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha presentado la constancia de haber realizado las diligencias para la notificación del auto admisorio al demandado **Lady Johanna Hernández Lemos**.

Santiago de Cali, marzo 19 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación	623
Proceso	Declaración Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandantes	María Elcy Erazo
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados de José Hernán Wvaldo Hernández Mosquera
Radicación	76-001-31-10-001-2020-00146-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga de presentar presentado la constancia de haber realizado las diligencias para la notificación del auto admisorio a la demandada **Lady Johanna Hernández Lemos**, motivo por el cual se le requerirá para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito del presente asunto, tal como lo consagra el artículo 317 del C. G. P.

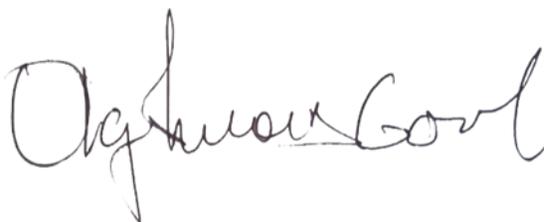
En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de realizar la notificación del auto admisorio a la demandada **Lady Johanna Hernández Lemos**.

2º.- Advertir a la parte actora que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácitamente la demanda, se terminarán las actuaciones y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI
SECRETARIA**

En la fecha: _____,
siendo las 08:00 a.m., notifico a las
partes la anterior providencia, mediante
fijación en lista de estado No.
_____.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario